

# GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 20 DE JULIO DE 1928

NUMERO 5338

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 2.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública,  
**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular:

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Fólinas
Decreto número 23 de 1928, de 15 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	18237
Resolución número 35, de 21 de Junio de 1928.....	18237
Carta de Naturaleza.....	18237

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 35, de 17 de Julio de 1928.....	18237
Resolución número 37, de 15 de Julio de 1928.....	18237

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2159, de 13 de Julio de 1928.....	18237
Resolución número 2160, de 17 de Julio de 1928.....	18237
Solicitud de registro de patente de invención.....	18238
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18238
Solicitud de registro de marca de comercio.....	18238
Solicitud de registro de marca de comercio.....	18238

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Julio de 1928.....	18239
---	-------

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 11 bis de 9 de Julio de 1928.....	18239
Avisos Oficiales.....	18235
Edictos.....	18239

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 23 DE 1928 (DE 15 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Héctor Medina Planas Cónsul *ad honorem* de Panamá en Tegucigalpa, Honduras.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

#### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, Junio 21 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Panagiotis Chrisopolos, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Panagiotis Chrisopolos, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUDO:

Por cuanto que el señor Panagiotis Chrisopolos, ha solicitado el Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, expresando su natural de Atenas, Grecia, mayor de edad, de origen heleno y casado con la señora Inés Rodríguez, panameña, con quien tiene cuatro hijos nacidos en Panamá que corresponden a los nombres de Panagiotis, Gúlia, Lucio América y Christos, todos menores de edad, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos au-

ténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 11 de Junio de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Panagiotis Chrisopolos, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dado, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Junio de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Julio 17 de 1928.

#### RESUELTO:

Aprobase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 568 de fecha 16 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto—Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso del buque a motor denominado «Viking», de propiedad del señor Angel Ovaldi Parodi, colombiano y vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 13 de Julio de 1928.

#### RESUELTO:

Concedese a la «Panama Corporation, Limited», la entrada al país sin pagar el impuesto de introducción de una draga con sus accesorios, destinada a trabajos de minería en la Provincia del Darién, de conformidad con el Contrato número 17 de 24 de Marzo de 1925 y permitiéndose a la misma Compañía que la draga pueda ser conducida a remolque de cualquier otro modo directamente desde el lugar en que se encuentra en la actualidad hasta el lugar en que va a ser usada, bajo la custodia de uno o dos Guardas del Resguardo Nacional de Panamá, a juicio del Inspector del Puerto.

Los Guardas deberán estar a bordo del buque o buques remolcadores o en la draga misma si esta viaja con sus propios tripulantes desde el lugar de salida y pagar los costos de transporte y de viaje de los buques remolcadores por la Compañía.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCION NUMERO 2189

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2189.—Panamá, 13 de Julio de 1928.

De conformidad con el artículo número 2009 del Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancelan, las siguientes marcas de fábrica:

La número 353 consistente en la palabra distintiva WILLYS, expedida a favor de «The Willys Overland Company», domiciliada en Ohio, Estados Unidos de América, el día 22 de Mayo de 1918 y que caducó el día 4 de Junio de 1928.

La número 356 consistente en la palabra distintiva LAZELL'S, expedida a favor de «Lazell's Perfumery», domiciliado en Nueva York, Estados Unidos de América, el día 25 de Mayo de 1918 y que caducó el día 4 de Junio de 1928.

La número 357 consistente en las palabras distintivas J. & F. MARTELL y COGNAC, expedida a favor de «J. & F. Martell», domiciliado en Cognac, Francia, el día 25 de Mayo de 1918 y que caducó el 4 de Junio de 1928.

La número 359 consistente en las palabras distintivas AJAX ROAD KING, expedida a favor de «Ajax Rubber Company, Inc.», domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, el día 27 de Mayo de 1918 y que caducó el 4 de Junio de 1928.

La número 361 consistente en la palabra distintiva YOUNGSTOWN, expedida a favor de «The Youngstown Sheet & Tube Company», domiciliado en Ohio, Estados Unidos de América, el día 27 de Mayo de 1918 y que caducó el día 4 de Junio de 1928.

La número 362 consistente en la palabra distintiva BEVO, expedida a favor de «Anheuser Busch Brewing Association», domiciliada en Missouri, Estados Unidos de América, el día 27 de Mayo de 1918 y que caducó el día 4 de Junio de 1928.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 2190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2190.—Panamá, 17 de Julio de 1928.

Ocorre a esta Secretaría, el Sr. Samuel L. Richardson, ciudadano norteamericano y vecino de la Zona del Canal, en memorial fechado el 15 de los corrientes, solicitando se declare firme el período de quince (15) años, por el cual se le concedió en esta República Patente de Privilegio sobre un invento de patente que se relaciona con un aparato denominado *almacenaje o gabinete seco que evita o impide la humedad de los almancenados*.

Estudiado el asunto se ha constatado que con fecha 5 de Julio de 1927, y mediante la Resolución número 1915, de la misma fecha, se concedió el término de quince (15) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de

que se ha hecho uso de la Patente de Privilegio durante el primer tercio del término porque fue concedida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2002 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, firme el periodo de quince (15) años por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 260, en favor del señor Samuel L. Richmond, domiciliado en la Zona del Canal.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. ARGEMINA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Pido a U. D. respectivamente se sirva conceder a favor de mi representante, señor Arthur Mauterer, domiciliado en Dortmund, Governmentstrasse 5, Alemania, una Patente de invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en una ataja de hierro que se caracteriza por el hecho de unirse siempre los lienzos en perla de zeta en pares, siendo apretado y conectado por los medios y en la forma que se detallan las especificaciones adjuntas.

Acompaño: El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. Jaramilla Aréas.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de la «Auto Stop Safety Razor Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

PROBAK

y que sirve para distinguir navajas de afeitado y las hejas o cuchillas para el mismo objeto.

Los diseños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, cantidad, en cualquier tiempo por eso se añere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado de registro en el lugar de origen;

Comprobante de pago de los impuestos;

Cuatro tasas y un ejemplar.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. Jaramilla Aréas.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Carlos H. Obaldía, en posesión de derechos de autor y de invención de dicha marca, pido a U. D. que se sirva registrar y distinguir el nombre de toda clase de pastillas, pastas y pilas, que importó de París, Francia.

La marca es tal como se ilustra en un ejemplar de la fotografía dentro de la cual hay un dibujo y dentro de ese hay una imagen sencilla de un hombre con un traje usado en el arte de quincallería y con una corona en la cabeza. Dicho dibujo de la mujer hay la inscripción la siguiente: «BIBSA, FABRICA DE BBN-PARIS». También hay en el cuadro de la fotografía un ejemplo del nombre de esta marca que dice: «LOTION».



La marca se aplica en los cruques, botones, botanicas, pastillas, etc., de manera que se sitúa en el centro y se reserva el derecho de usarla en cualquier parte, tamaño, color, cantidad y forma, y de usarla en cualquier país.

He presentado un ejemplar de la fotografía y un ejemplar de la marca en el cuadro adjunto.

Acompaño: El poder respectivo y certificado de registro.

Panamá, Julio 16 de 1928.

C. H. Obaldía.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Robert James Boyd, mayor de edad y soltero de la nación social denominada «Estados Unidos de América», de esta ciudad, solicito a U. D. se sirva ordenar el registro de una marca de comercio para usarla y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas fabricadas en Nueva York, EE. UU. de América, para el expendio en este mercado.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Tromboplastina

y se aplica en los extractos y en los frascos, cajas, envases de toda clase, las envolturas, etc., de los dichos, de manera que se sitúa convenientemente.

Solicito el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de incluir variaciones en las diferentes partes de ella, consistentes en que en cada caso se agregará un distintivo como queda dicho.

Anexos:

Cuatro tasas y un ejemplar.

Un ejemplar.

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Julio 11 de 1928.

Robert James Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 16

Mercedes Zamora, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia que se le haya asignado, antes del vencimiento del expresado término de tres años sin causa plenamente justificada para ello.

Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Mercedes Zamora, G. quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional acepta el compromiso que por media,

de este contrato contrae la señorita Mercedes Zamora, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 12 días del mes de Mayo de 1928.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

La alumna becada,

Mercedes Zamora.

El fiador,

Marcos Pineda G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Mayo de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO 17

Carlina R. González, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia que se le haya asignado, antes del vencimiento del expresado término de tres años sin causa plenamente justificada para ello.

5º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor J. G. Zamora quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Carlina R. González, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de 1928.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

La alumna becada,

C. R. González.

El fiador,

J. G. Zamora.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Mayo de 1928.

Aprobado.

R. CHILARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 12 de Junio de 1928.

As. 3057. Escritura 95, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación compra el lote 600, situado a favor de Claudio Cerezo y otros, sobre un lote de terreno ubicado en San Francisco.

As. 3058. Certificado 1097, de fecha expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de Yick Nam Lee.

As. 3059. Escritura 389, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual «Yick Nam Lee» y Chingto Fong celebran un contrato de arrendamiento de servicios.

As. 3060. Escritura 160, de 15 de Junio de 1928, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Ami C. vende a Luis P. Estenoz una finca ubicada en Colón.

As. 3061. Adiciona el asiento anterior.

As. 3062. Adiciona los dos asientos anteriores.

As. 3063. Copia de la diligencia de feza otorgada el 11 de los corrientes en Juzgado 2º de este Circuito, por la cual Galileo Solís constituye hipoteca a favor de Basil Bay, sobre una finca en esta ciudad para responder por los peajes que pueda causarle Perseverancia de Arias.

As. 3064. Escritura 726, de 21 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual constituye la sociedad denominada Pan-American Orange Crush Co., Inc.

As. 3065. Escritura 382, de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual reforma la sociedad denominada «Guardia y Compañía».

As. 3066. Escritura 383, de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ricardo A. de la Guardia confiere poder a Roberto de la Guardia.

As. 3067. Escritura 377, de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Amil de la Guardia constituye hipoteca a favor de Juan José de la Guardia, la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en el Distrito de Taloga.

As. 3068. Carta 108, de esta fecha, expedida por el Administrador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de «Vedado y Alios».

As. 3069. Escritura 180, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Ciudad, por la cual Diego José Landin y otros constituyen hipoteca a favor de Antonio Della Seta, sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 3070. Escritura 187, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Ciudad, por la cual «Sociedad de Quince» y otros dan en arrendamiento a San Válor y Compañía una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3071. Permiso de Navegación número 357, de ayer, expedido por el Inspector de esta Puerto a favor de la nave denominada «Vigilante» de propiedad de «Viking Boat Co.».

As. 3072. Oficio 192, de esta fecha, del Juez P. Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Juan Lombardi se ha decretado sentencia sobre la tercera parte de dos fincas de propiedad de Juan de Dios y otra finca de propiedad de Simón Simons ubicada en esta ciudad.

Panamá, Julio 12 de 1928. El Jefe del Registro Público. B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO II BIS

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 11 bis.—Panamá, Julio 9 de 1928.

El día 10 del mes de Mayo del año de 1928, contraeron matrimonio eclesiástico en la capilla del «Hospicio de Huérfanos» de esta Capital, ante el Reverendo Padre Pedro Smith, el señor Santiago Augusto Cajar con la señorita Rita Hanique, panameños, vecinos de este Distrito, domiciliados en esta ciudad. Así lo declaran ante este Despacho en prueba supletoria, impetrada por Santiago Augusto Cajar, los señores Manuel Rodríguez Guerra, Emérito Nolasco, Cesario Guacara, Federico Miguel González y María Alendata, testigos presenciales de ese acto.

Para cumplir matrimonio, se presentaron Cajar y Hanique de la licencia judicial respectiva, la que los fue expedida por el señor Juez Tercero Municipal de Panamá, distinguida con el número cincuenta y seis (56) del libro número tres (3) correspondiente.

Autorizado el matrimonio por el referido sacerdote, quien se encuentra en la ciudad de Cartago (República de Costa Rica), debió certificarlo así, tanto en la licencia matrimonial que le fue presentada por los contrayentes, como en el libro de matrimonios, que para ese efecto provee a todos los Ministros religiosos esta Dirección General.

El referido sacerdote, ya sea por descuido o negligencia, dejó de cumplir con esos requisitos legales, dando margen a que en este Registro Central, no se haya tomado razón de la existencia de ese matrimonio.

Como en este Despacho no existe el documento convenientemente autenticado y legalizado para hacer la inscripción correspondiente, la prueba impetrada por Santiago Augusto Cajar, procede, ya que los testimonios aducidos por el petente, prueban que presenciaron el hecho constitutivo del estado civil y la posesión notoria del mismo, al tenor de lo que precisan los artículos 948, 949, 950, 951 y 952, Capítulo Duodécimo, Título Segundo del Código Judicial.

Por las razones expuestas, el infrascripto Registrador General del Estado Civil,

RESUELVE:

Levantar directamente en este Despacho el acta de ese matrimonio y registrarla para tomar razón de esa unión e imponer al señor Presbítero don Pedro Smith, una multa de cinco balboas (B. 5.00), en beneficio del Estado, por la falta acaudada.

Comuníquese y emplácese. El Registrador General, E. FERNANDEZ JAÉN. El Subdirector Secretario. Ponciano Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerará oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia. LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ. Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a este Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, RUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las curacuta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagará dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Parágrafo. Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSE M. GOVÍA, Director General de Correos y Telégrafos. 30 vs.—3

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Que por medio del presente edicto a la señora Eleonor Eliz Taylor para que se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le tiene promovida su esposo, señor Ferdinand Nathan Dunlachner. Se le advierte a la emplazada que si dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio dos de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito, I. ORTEGA B.

El Secretario, D. Jiménez A.

6 vs.—5 EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Ernesto Tarque para que por sí o por apoderado se presente a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha promovido Julia Mercado de Tarque, advirtiéndole que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, doce de Julio de mil novecientos veintiocho, por su término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez, B. REYES T.

El Secretario, Silvio Vázquez, 6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Lucile Delavante de Noel, para que dentro de treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que sigue contra ella su esposo, Phillip B. Noel, y a justificar su ausencia.

Panamá, Julio 2 de 1928. El Juez, DARIO VALLARINO.

El Secretario, J. A. Isaza. 6 vs.—4

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud;

«Señor Administrador Provincial de Tierras. Presente.

Con el derecho que concede el ordinal 4º del artículo 152 del Código Fiscal, veraguas, Ignacio de L. Vallés, de generales conocidas, a solicitar para Rosario Vázquez mayor de edad, casado y agricultor, vecino de este Distrito, título de propiedad gratuita del área adyacente a su casa habitación sita en el campo «El Salitre», de esta jurisdicción, de una capacidad de 1 hectárea con 7135 m. c., aludida así:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres (baldoío).

Dentro de ese perímetro, se encuentran dos casas de mil poderantes; no reconoce servidumbre de ninguna clase; es de los adjudicables y quedó enajenado en el acta de la mensura.

Acompaño el plano de ese terreno, levantado por Agrimensor autorizado y una documentación que acredita su adjudicabilidad y los derechos del interesado. Santiago, Julio 3 de 1928.

Ignacio de L. Vallés, Santiago, Julio 5 de 1928.

El Administrador, J. MANUEL SPIGEL.

El Secretario, Rodolfo Arosemena. 3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guacala, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color cancel obscuro-serio, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos fretes, así:

(GF) (C)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guahaca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha tronchada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gn. F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozarella, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal viene pastando desde hace varios meses en el potrero del citado Cozarella que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Renzo», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozarella citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se con-

siderará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—8

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy horrada en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquél que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, monguta, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+  
A

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserío de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Caries.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un potrillo a pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potranca hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J D, o-o G

las dos primeras en el anca y el último en la pulpa del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en un potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benaventura González vecino de Bojoco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es cauto y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bojoco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avanzado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

—

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocersele dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azuleja marcada a fuego así:

JJ

parida de un muleto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—24